

**REGLAMENTO DISCOPLUS (a continuación Reglamento Promo LANPASS )**

DISCOPLUS es un Programa de Beneficios (en adelante el Programa) mediante el cual supermercados Disco (Jumbo Retail Argentina S.A.), con domicilio en Suipacha 1111, 18° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la Empresa), ha decidido recompensar a sus Socios que efectúen compras en sus sucursales identificadas exclusivamente bajo la marca DISCO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires y Córdoba. Para ello, la Empresa ha creado la tarjeta DISCOPLUS, que utilizada por los Socios en cada compra que realizan, les otorgará un puntaje que al acumularse les dará la posibilidad de elegir un regalo, todo ello según el presente REGLAMENTO:

**1. GENERALIDADES:**

- a) Es requisito indispensable para participar en el Programa Discoplus adherirse y asociarse al Programa, revistiendo quienes así participen el carácter de Socio (en adelante el Socio). Se incorporarán como máximo hasta 6 (seis) Socios en una única cuenta, a cada uno de los cuales se les extenderá una tarjeta y una llave DISCOPLUS.
- b) Los Socios titulares de la tarjeta y llave Discoplus recibirán un puntaje por las compras que efectúen en los supermercados identificados bajo la marca Disco de todo el país adheridos al Programa.
- c) El Programa rige desde el 19/6/96 para las sucursales Disco de Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Plata. Asimismo se puede sumar puntos en las sucursales Didco de: Costa Atlántica (con excepción de Mar del Plata) desde el 2/1/97. Provincia Córdoba desde el 26/3/97. Sucursales de Mar del Plata desde el 15/3/97.
- d) El puntaje obtenido mediante la utilización de la tarjeta y/o llave Discoplus será canjeable por los regalos que integren el listado o catálogo de regalos del Programa que se encuentre vigente al momento de canjear los puntos. En ningún caso los puntos obtenidos podrán canjearse por dinero en efectivo u otro bien distinto de los contenidos en el listado o catalogo de regalos.
- e) Pueden participar personas mayores de 18 años.
- f) La sola participación en el Programa implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en este Reglamento.
- g) En cualquier momento, la Empresa podrá introducir modificaciones y cambios al presente Reglamento los que podrán consistir inclusive en la modificación del plazo de vigencia y validez de los puntos existentes o futuros. En el caso de modificaciones al presente Reglamento, la aceptación se perfeccionará mediante el uso que se haga de la tarjeta y/o llave del Programa con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones.
- h) La Empresa se reserva el derecho de terminar o suspender el Programa en cualquier momento, debiendo a tal efecto notificar su decisión en tal sentido con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la fecha de terminación, mediante aviso realizado por cualquier medio masivo de comunicación, sin que ello dé lugar a derecho a reclamo o indemnización alguna a los Socios por ningún concepto.

- i) La vigencia del Programa se extenderá hasta que la Empresa decida su terminación o suspensión.

## **2. INSCRIPCIÓN Y ADHESIÓN A DISCOPLUS.**

- a) Para adherirse y participar del Programa se debe suscribir la solicitud de inscripción correspondiente, en cualquiera de las sucursales Disco (Jumbo Retail Argentina S.A.), completando y proveyendo toda la información allí solicitada, o bien mediante el procedimiento que corresponda en caso de que la Empresa implemente otro mecanismo de inscripción. A cada Socio titular de la tarjeta Discoplus, asimismo se hará acreedor de una llave (en adelante la llave). Se entregará sólo hasta una tarjeta y/o llave Discoplus sin cargo, por Socio. La Empresa se reserva el derecho de no adjudicar la tarjeta del Programa, aquellos clientes que no suministren todos los datos requeridos en el cupón de solicitud.
- b) En la tarjeta y la llave Discoplus estará impreso un código de barras identificatorio del Socio titular de la tarjeta/llave.
- c) La información que la Empresa recopile a través del formulario de inscripción al Programa, podrá ser tratada a fin de acercar al Socio propuestas, ofertas y promociones de los supermercados Disco (, que sean producto de alianzas comerciales con terceras partes. El Socio, en todo momento, tendrá posibilidad de solicitar gratuitamente la rectificación y/o supresión de los o alguno de los datos suministrados, debiendo a tal efecto comunicarse con 0800-777-7777(Centro de Atención al Cliente).
- d) El Socio, al adherirse al Programa, acepta y acuerda expresamente el acceso y tratamiento de la información por parte de la Empresa en los términos de la ley 25.326, y demás normativas aplicables.
- e) Todos los Socios que posean las tarjetas del Programa (1 versión), podrán renovarlas por las nuevas tarjetas del Programa (relanzamiento). Se deberá completar una solicitud de renovación en la sucursal donde realicen compras habitualmente
- f) Son propiedad exclusiva de la Empresa las solicitudes de inscripción y adhesión al Programa.
- g) En caso que el Socio se adhiera al Programa a través del sitio en Internet [www.discoplus.com.ar](http://www.discoplus.com.ar), la aceptación del presente Reglamento se perfeccionará mediante la utilización de la tarjeta y/o llave Discoplus en el momento de realizar compras en cualquiera de los supermercados Disco Jumbo Retail Argentina S.A.) participantes del Programa.
- h) Los Socios deberán notificar a la mayor brevedad posible al Centro de Atención al Cliente, cualquier cambio de domicilio para su correspondiente actualización.

## **3. MODO DE UTILIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE PUNTOS.**

- a) El Socio, para sumar o acreditar puntos, deberá presentar su tarjeta o su llave Discoplus al momento de efectuar una compra, en cualquiera de los supermercados Disco (Jumbo Retail Argentina S.A.), cualquiera sea la forma de pago utilizada (efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tickets de compra, etc).
- b) Para la acreditación de puntos, será imprescindible la presentación de la tarjeta o llave del Socio que realiza la compra, antes de que la transacción sea finalizada y totalizada por el/la cajero/a. El/la cajero/a

procederá a pasar la tarjeta o llave DISCOPLUS por el lector de barras y los puntos quedarán acreditados en la cuenta del Socio.

- c) Los puntos serán acreditados en la cuenta del Socio titular de la tarjeta o llave. Se acreditará 1 (uno) punto por cada \$3.- (pesos tres) que abone en su compra (\$3 abonados = 1 punto). No se computarán puntos por operaciones de compras en las que se hubieran abonado sumas inferiores a \$3.- (pesos tres).
- d) En los tickets de cada operación de compra se consignará: (i) el número de tarjeta utilizada, (ii) la cantidad de puntos obtenidos en la operación de compra de la que se trate, y (iii) la cantidad de puntos disponibles en la cuenta a la fecha de la operación.
- e) Si el Socio realizara su compra telefónicamente, o a través de Discovirtual ([www.discovirtual.com.ar](http://www.discovirtual.com.ar)), deberá informar, antes de efectuar la transacción, el número de su tarjeta o llave. La Empresa. no se responsabiliza por la omisión o error del Socio en informar su condición de Socio.
- f) Cada Socio, podrá consultar sus puntos por 0-800-777-7777 o por vía Internet (<http://www.discoplus.com.ar>).
- g) Los Socios integrantes de una misma cuenta podrán separar los puntos obtenidos en conjunto. A tal fin, todos los integrantes de la cuenta deberán suscribir la correspondiente Solicitud de Separación de Cuentas, donde deberán dejar constancia expresa de su requerimiento y de la forma de distribución de puntos convenidas entre los Socios. De no contar con consentimiento de alguna de las partes, el solicitante del trámite aceptara quedar en 0 (cero) puntos.
- h) Los Socios podrán transferir puntos de una cuenta a otra. A tal fin, todos los Socios de la cuenta desde la que se transferirán los puntos, y todos los Socios de la cuenta a los que se les transferirán los puntos, deberán completar y suscribir la correspondiente Solicitud de Transferencia de Puntos, detallando la cantidad de puntos que serán transferidos y los datos de la cuenta a la que serán transferidos los puntos cedidos.
- i) Podrán unificarse en una única cuenta hasta un máximo de 6 socios. A tal fin todos los socios deberán completar y suscribir la correspondiente solicitud de unificación de cuentas.
- j) En caso de fallecimiento de uno de los socios se podrán transferir a la primera persona que acredite ser familiar directo con la presentación de fotocopia de certificado de defunción.  
Se entiende por familiar directo ser cónyuge o hijo del socio fallecido. El presente punto no se aplica para el socio que comparta su cuenta con otros socios.
- k) Cualquier tributo, derecho u obligación aplicable como consecuencia de la participación de un Socio en el Programa está a cargo del Socio.
- l) La Empresa podrá deducir o anular de las cuentas de los Socios cualquier punto que hubiese sido acreditado por error y/o cualquier punto relacionado con una transacción que fuera cancelada o revertida, y cualquier punto obtenido en oposición a los términos del presente Reglamento, o mediante ejercicio abusivo de los derechos que el presente Reglamento contempla.

#### **4. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PUNTAJE.**

- a) Sin perjuicio de la prolongación en el tiempo de la vigencia del Programa, los puntos que cada Socio obtenga y acumule tendrán una vigencia y validez máxima de 2 (dos) años, a contar desde la fecha en que hayan sido obtenidos los puntos respectivos. Los puntos cuya acreditación haya sido otorgada con 24

(veinticuatro) meses de antelación, perderán su valor y vigencia, y serán cancelados y deducidos de la cuenta del Socio, sin derecho a reclamo alguno por parte del Socio.

b) No obstante el plazo de validez y vigencia general de puntos establecido en el punto a) precedente, si transcurrieran 4 (cuatro) meses sin que el Socio o ninguno de los Socios que integran una misma cuenta, presente su tarjeta y/o llave Discoplus en cualquier compra que realice acreditando puntos en su cuenta, automáticamente se producirá la caducidad irrevocable de todos los puntos obtenidos o acreditados en dicha cuenta.

## **5. REGALOS.**

a) Acumulado un determinado puntaje, los Socios podrán optar por canjear esos puntos por los distintos regalos que componen el listado o catálogo de regalos del Programa, en cualquiera de las sucursales identificadas bajo la marca Disco (Jumbo Retail Argentina S.A.) que participan del Programa. En esa ocasión deberán presentar la tarjeta DISCOPLUS, documento de identidad y se le descontarán los puntos correspondientes. El Socio deberá firmar el correspondiente comprobante de entrega.

b) Los regalos no podrán ser canjeados con la llave, solo se podrán canjear con la tarjeta Discoplus.

c) Los regalos podrán ser canjeados indistintamente por cualquiera de los Socios titulares. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que el Socio actúa en nombre y representación de todos los Socios titulares de la respectiva cuenta Discoplus, no aceptándose ningún tipo de reclamo por ningún concepto en tal sentido.

d) Los regalos podrán ser cambiado por otro igual en caso de tener alguna falla, dentro de las 72 hs de realizado el canje. Sin excepción.

e) Los regalos del Programa estarán detallados en afiches, catálogos y/o carteles que se encontrarán exhibidos en todas las sucursales Disco (Jumbo Retail Argentina S.A.), indicando la cantidad de puntos necesarios que cada regalo requiere para poder efectuarse el canje, así como el ámbito de vigencia temporal y geográfico.

f) Los regalos serán similares en todas las sucursales del país, excepto aquellos que por sus características deban necesariamente modificarse o variar (ej. viajes, servicios).

g) Todos los regalos están sujetos a disponibilidad no asumiendo la Empresa ningún tipo de responsabilidad por la falta de disponibilidad de regalos, cualquiera fuera la causa de dicha falta de disponibilidad.

h) El canje y entrega de regalos se efectuará siempre y cuando el mismo esté exhibido o hubiese disponibilidad o stock de dicho regalo, o bien si no se encontrase suspendido el servicio ofrecido como regalo. De encontrarse agotado el stock o suspendido el servicio, el Socio Discoplus sólo podrá optar por otro regalo (siempre que cuente con la cantidad de puntos suficientes para dicho regalo), sin derecho a reclamo de ninguna clase por parte del Socio.

i) Para aquellos regalos que por sus características no fuesen susceptibles de ser exhibidos (ej. viajes y otros servicios, etc.), al Socio se le entregará una constancia al momento de canjear los puntos, para hacerlo valer ante el proveedor o prestador del servicio que corresponda. En tal caso Jumbo Retail Argentina S.A. sólo será responsable de la entrega de la constancia suficiente, a fin de que el Socio utilice el regalo canjeado. Jumbo Retail Argentina S.A. no se hace responsable respecto de las condiciones y calidad del servicio prestado por el proveedor o prestador del servicio, por lo que no se admitirá ninguna clase de reclamos al respecto.

- j) En caso de que los regalos consistan en viajes, la fecha de los mismos dependerá exclusivamente de las plazas existentes en el momento de realizar la reserva. Una vez que el Socio manifiesta su conformidad con la reserva efectuada, será su única y exclusiva responsabilidad la pérdida del viaje por causas ajenas a la Empresa.
- k) La Empresa se reserva el derecho de efectuar cualquier clase de cambios a los regalos ofrecidos y/o publicados, así como respecto de la cantidad de puntos necesarios para obtener cada uno de los regalos, sin derecho a ninguna clase de reclamos por parte del Socio.
- l) En caso de variar en forma significativa las condiciones para la adquisición y entrega de los regalos del Programa, la Empresa se reserva el derecho de reemplazar los mismos por otros de similar puntaje o valor, sin que ello genere derecho a reclamos de ninguna clase por parte del Socio.
- m) Los Socios Discoplus podrán acceder a los beneficios de los comercios con descuento y otros, que se publiquen en el catálogo de regalos (conforme sus condiciones y vigencia) Jumbo Retail Argentina S.A. no será responsable por las faltas de atención, información y/o realización del descuento y/o promoción por parte de los comercios adheridos.
- n) La Empresa no se responsabiliza por la pérdida, daño, deterioro, hurto o robo del regalo en el curso (o posteriormente) de su envío o entrega al Socio, no aceptándose ninguna clase de reclamos por tales conceptos ni por ningún otro vinculado al envío o modo de entrega del regalo.
- ñ) La garantía de calidad de los regalos (si la hubiera en cada caso), sólo podrá hacerse valer con la presentación del respectivo comprobante de entrega del mismo y el certificado de garantía firmada y sellada por la Empresa.
- o) Todos los Socios Discoplus autorizan a la Empresa a difundir y/o publicar sus nombres y/o divulgar sus imágenes filmadas y/o fotografiadas en los medios y en la forma que lo considere conveniente.

## **6. TARJETA DISCOPLUS**

- a) La tarjeta y llave Discoplus es personal e intransferible y sólo puede ser utilizada por la persona a cuyo nombre esté extendida.
- b) Las tarjetas y llaves Discoplus no son tarjetas de crédito, ni de compra, ni de débito. Son intransferibles, no sirven como medio de pago de ningún tipo, y en todo momento el alcance de la utilización de la misma es de exclusiva propiedad de la Empresa.
- c) El robo, hurto, extracción, pérdida o deterioro sustancial de la tarjeta o llave Discoplus deberá ser denunciado, al Centro de Atención al Cliente de manera inmediata por el Socio, indicando el nombre completo del titular, el tipo y número de documento y el número de la tarjeta Discoplus. La tarjeta en esas condiciones será inhabilitada. La responsabilidad se limitará a la entrega de la tarjeta robada, hurtada, perdida o deteriorada dentro de los cinco (5) días de efectuada la denuncia a la Empresa por el Socio. La Empresa no se responsabiliza por demoras por causas no imputables en el reemplazo de una tarjeta.
- d) En caso de que los datos del Socio figuren en el sistema como "Datos en Proceso", para la emisión de la nueva tarjeta y acreditación de los puntos anteriores, será imprescindible denunciar el número de tarjeta Discoplus. Este requisito será indispensable, caso contrario no podrán acreditarse puntos, no teniendo el Socio posibilidad de reclamo alguno.

- e) La Empresa no se responsabiliza por cualquier uso indebido de la tarjeta Discoplus perdida y/o robada y/o hurtada.
  
- f) En ningún caso la Empresa. será responsable, bajo ninguna circunstancia, por la utilización indebida que pudieran hacer terceros de las Tarjetas o llaves Discoplus, ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar. En este sentido, no responderá en caso de robo, hurto, pérdida o extravío de la tarjeta o llave Discoplus, ni por los regalos canjeados por terceros empleando impropriamente la tarjeta Discoplus, ni por los puntos que sean deducidos de las cuentas de los Socios en tales circunstancias, o en cualquier otra que contraríe la voluntad de los mismos.
  
- g) La Empresa se reserva el derecho de solicitar la devolución de la tarjeta Discoplus y/o de inhabilitar y/o dar de baja la adhesión del Socio y/o la cuenta del Programa, cuando se haga uso indebido o inconveniente de ésta. A tal evento se entenderá por uso indebido, cualquier uso contrario, opuesto, abusivo y/o distinto a lo establecido en el presente Reglamento.
  
- h) La Empresa se reserva el derecho de efectuar cualquier clase de cambios en la relación “monto de compra, cantidad de puntos” definida en el punto 3.c), y/o realizar cualquier otro tipo de modificación o cambio en los términos y condiciones del presente Reglamento, cuya validez y aplicación se regirá de conformidad con lo aquí establecido.

El presente Reglamento del Programa Discoplus reemplaza al anterior, y está en vigencia desde Marzo del 2008.

## **Reglamento de la Promoción DISCOPLUS y LANPASS**

La Promoción "DISCOPLUS y LANPASS" (en adelante, la "Promoción") organizada por JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. (en adelante "DISCO") y LAN ARGENTINA S.A. (en adelante "LAN"), es una promoción en el marco del Programa DISCOPLUS de DISCO y del Programa de pasajero frecuente LANPASS de LAN, que permite a los SOCIOS del PROGRAMA DISCOPLUS que hubieren acumulado PUNTOS en su tarjeta DISCOPLUS (en adelante, "PUNTOS"), solicitar el canje de sus PUNTOS por KILÓMETROS LANPASS en el marco del PROGRAMA LANPASS, a fin de que éstos sean incorporados en su cuenta personal de acumulación de KILÓMETROS del Programa LANPASS, cuando esta cuenta existiera a favor de dicho SOCIO del PROGRAMA DISCOPLUS. La Promoción se regirá por el presente Reglamento.

1. La Promoción tendrá vigencia desde el miércoles 16 de marzo de 2011 al jueves 15 de septiembre de 2011 inclusive de 8.30 a 21 hs.
2. Podrán participar en la Promoción todas aquellas personas físicas que sean SOCIOS del PROGRAMA DISCOPLUS y asimismo socios del PROGRAMA LANPASS, y aquellos que se asocien a ambos programas durante la vigencia de la Promoción.
3. Aquellos SOCIOS DISCOPLUS que estén asociados al PROGRAMA LANPASS, pero no recuerden su número de socio del PROGRAMA LANPASS, deberán recurrir al sitio web [www.lan.com/lanpass](http://www.lan.com/lanpass) (opción "Obtener número de socio").
4. Aquellos SOCIOS DISCOPLUS que no estén asociados al PROGRAMA LANPASS y deseen canjear sus PUNTOS por KILÓMETROS LANPASS, deberán recurrir al sitio web [www.lan.com/lanpass](http://www.lan.com/lanpass) (opción "Inscripción") o bien escribir a [lanpass.argentina@lan.com](mailto:lanpass.argentina@lan.com) para que LAN proceda a dar de alta al SOCIO JUMBO MÁS como socio LANPASS.
5. El socio DISCOPLUS podrá canjear sus PUNTOS. Para hacerlo, deberá presentarse personalmente en cualquier Supermercado Disco con su tarjeta DISCOPLUS, su número de socio LANPASS y su documento de identidad. Una vez descontados los PUNTOS de su cuenta, el titular deberá firmar el ticket de "Retiro de regalos". Los KILÓMETROS LANPASS canjeados por los SOCIOS en virtud de esta Promoción, serán acreditados en la cuenta del Programa LANPASS del respectivo Socio a partir de los 10 días hábiles de solicitado el canje.
6. Una vez canjeados los PUNTOS por KILÓMETROS LANPASS, éstos últimos quedarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del PROGRAMA LANPASS. Los KILÓMETROS podrán ser utilizados en todas las categorías de socios del Programa LANPASS: "LANPASS", "Premium", "Premium Silver" y "Comodoro".
7. Los siguientes Supermercados Disco estarán habilitados para el canje de PUNTOS por KILÓMETROS LANPASS. DISCO podrá en cualquier momento durante la vigencia de la Promoción, agregar, modificar o suprimir uno o más supermercados habilitados para el canje de PUNTOS por KILÓMETROS LANPASS:

CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES		
1	San Isidro	Av Centenario 388
2	Talcahuano	Talcahuano 1055
3	Camacúa	Camacua 55
4	Vicente López	Av Maipu 1819

5	Mansilla	Mansilla 3640
6	Alberdi	J B Alberdi 1363
7	Cangallo	Pte Perón 1661
9	Lomas de Zamora	Av Meeks 256
10	Larrea	Larrea 833
12	Sucre	Sucre 1836
14	Las Heras	Las Heras 3925
15	Salguero	Salguero 2727
16	Paraguay	Paraguay 4302
17	Virrey del Pino	Virrey del Pino 2476
18	Quintana	Quintana 366
19	Bulnes	Bulnes 1048
20	Lanus	Av H Yrigoyen 4174
22	Santa Fé	Santa Fe 3047
23	Alto Palermo	Bulnes 2117
24	Galería	Santa Fe 2653
25	Rodríguez Peña	Rodriguez Peña 1430
26	Savoy	Callao 35
30	Rivadavia	Rivadavia 4905
31	Remedios de Escalada	Av H Yrigoyen 6141
35	Uriburu	J E Uriburu 1230
36	La Plata II	Calle 45 entre 2 y 3
37	Adrogué	Amenedo 302
38	Arcos	Arcos 1914
39	Peña	Peña 3050
42	La Plata I	Calle 30 N° 777
46	Esmeralda	Esmeralda 1365
48	Gascon	Gascon 649
54	Elcano	Elcano 3174
61	Tortuguitas	Acceso Norte Ramal Pilar Km 38 bajada Garín-Alberti
62	La Plata III	Diagonal 79 N° 962
107	Naon	Romulo Naon 2142
111	City Bell	Cno Gral Belgrano y Calle 15
112	Banfield	Vieytes 1042
119	Araoz	Araoz 265
121	Las Heras II	Las Heras 2564 esq Austria
137	Montevideo	Montevideo 1047
138	Nordelta	Av De Los Lagos 6660 - Ruta 27 Km 6,5
151	Mataderos	Av Juan B Alberdi 6253
152	Ramos Mejía	Av Rivadavia 14452
154	Moron II	Int M Garcia Silva 855

156	Castelar Norte	Av I Arias 3247
159	Merlo II	Av Libertador 28
161	Moreno II - Nine	Gaona y Victorica
162	Luján	25 de Mayo 260
163	Bella Vista	Senador Moron 980
164	Hurlingham	Av Vergara 3275
165	Mercedes	Av 29 N° 399
235	La Horqueta	Blanco Encalada 2509
237	Beiró	Av Beiro 3560
240	Independencia	Av. Independencia 4221
247	J. M. Moreno	J M Moreno 362
628	San Fernando	Av Libertador 2261
630	Entre Ríos	Av. Entre Rios 361
640	Pinocho VIII	Calle 47 esq 11
662	Del Viso	Ramal Pilar Km 44
701	Directorio	Directorio 1251
740	Canning	Pedro Dreyer y Av Castex
916	Gorostiaga	Gorostiaga 1636
977	Cuba	Cuba 1714
<b>CORDOBA</b>		
28	VELEZ	Av. V. Sarsfield 1845 - P.V.Sarsfield
29	CERRO	Av. R. Nuñez 4630 - Cerro
32	BOUCHARDO	Buchardo y G. Deheza - Pueyrredón
33	ALTA CORDOBA	J.L. de Cabrera y Jujuy - Alta. Cba.
60	SHOPPING	Goycochea 2851 - Alto S. Martín
232	VILLA MARIA II	Velez Sarfield 411 esq. Italia
233	CASINO	San Martín 311 - Carlos Paz
434	OLMOS I	Av. Olmos 78 - Centro
435	NVA. CORDOBA	Ituzaingó 701 - Nva. Cba.
436	CERRO II	Av. R. Nuñez 3500 - Cerro
439	COLON I	Av. Colón 695 - Centro
440	CHACABUCO	Bv. Chacabuco 199 - Centro
441	ESTRADA	J. M. Estrada 66 - Nva. Cba.
444	VELEZ I	Av. V. Sarsfield 132 - Centro
448	CARCANO	Av. Cárcano y Los Eucalip. - C. Paz
449	ACCESO	San Martín 1173 - Carlos Paz
450	COSQUIN	San Martín 1127 - Cosquín
451	NUEVOCENTRO	Av. D. Quiros 1400 - Alto Alberdi
452	LA FALDA	Av. Edén 370 - La Falda
453	ruta 9	Av. Sabattini 2180 - Maipú
455	ZANNI	Av. Colón esq. P.Zanni - Alto Alberdi

456	JESUS MARIA	Av. Olmos 43 - Jesús María
459	Santa Ana	Av. Santa Ana 1776-P de los Andes
460	RICCHIERI	Av. Ricchieri 3296 - Jardín
461	ONCATIVO	San Martín e Int. Matta - Oncativo
463	VILLA MARIA II	Bs. As. 1278 - Villa María
464	SAN FRANCISCO	25 de Mayo 2127 - San Francisco
465	GARDEN	Corrientes 161 - Centro
468	R. MARTINOLLI	Recta Martinoli 4300 - V. Belgrano
471	P. LUGONES	L.Colodrero 2706 - P. Lugones
473	24 DE SETIEMBRE	Av. 24 de Set. 1330 - Gral. Paz
475	ARGUELLO	Av. R. Nuñez 5557 - Arguello
476	COLON II	Av. Colón 461 - Centro
478	BELL VILLE	Bv. Colón 850 - Bell Ville
481	MDO. NORTE	Oncativo 19 - Centro
485	CALERA	Saúl Moyano 200 - La Calera
492	RIO III	Manuel Savio 1280 - Río III
503	MARCOS JUAREZ	Lardisábal 900 - Marcos Juárez
506	BELL VILLE (II)	Avda. Córdoba n° 373 - Bell Ville
511	PILAR	Tomás Garzón esq. J. B. Alberdi
583	VILLA ALLENDE	Goycoechea 1327 V. Allende
690	RIO III	Modesto Acuña 59 - Río Tercero
709	R. MARTINOLLI II	Recta Martinoli 8469
725	ALTA GRACIA	Mejico 650 - Alta Gracia
842	CRUZ DEL EJE	Rivadavia 293 esq. Alvear
843	RIO CEBALLOS	San Martín 5259
954	Alta Gracia II	Ruta 5 Frente Rotonda El Crucero
<b>COSTA ATLANTICA</b>		
45	Villa Gesell Boulevard	Bv. Gesell y 112
49	Pinamar	Rivadavia y Totoras
50	Villa Gesell Central	Av. 3 N° 1081
55	J. B. Justo	Juan B. Justo 2367
57	San Luis	San Luis 2034
58	Constitución	Constitución 6098
59	Alberti	Alberti 2535
231	Rawson	Rawson 1199
248	San Bernardo	Santiago del Estero 2690

8. Las equivalencias de canje de PUNTOS por KILÓMETROS, serán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Con una base de 7.000 PUNTOS DISCOPLUS, se obtendrán 5.000 KILÓMETROS para la cuenta LANPASS

Con una base de 10.700 PUNTOS DISCOPLUS, se obtendrán 10.000 KILÓMETROS para la cuenta LANPASS

Con una base de 14.000 PUNTOS DISCOPLUS, se obtendrán 30.000 KILÓMETROS para la cuenta LANPASS

Con una base de 17.000 PUNTOS DISCOPLUS, se obtendrán 60.000 KILÓMETROS para la cuenta LANPASS

En caso que el SOCIO del PROGRAMA DISCOPLUS tuviere una mayor cantidad de PUNTOS de los indicados como base, una vez realizado el canje, los PUNTOS restantes seguirán acumulados en su cuenta DISCOPLUS. A modo de ejemplo, si el SOCIO posee 8.000 PUNTOS y realiza un canje por 5.000 KILÓMETROS, en el saldo de su cuenta DISCOPLUS contará con los 1.000 PUNTOS restantes.

9. Esta Promoción no es acumulable con ninguna otra Promoción organizada por DISCO ni LAN, excepto que el reglamento de dicha promoción expresamente estipule lo contrario.
10. La participación en la presente Promoción implica la aceptación de los términos y condiciones de este Reglamento. Los participantes autorizan expresamente a DISCO y a LAN a publicar sus nombres y fotografías en los medios que consideren convenientes sin derecho a contraprestación alguna. Cualquier divergencia que se produzca respecto de la interpretación de este Reglamento, será resuelto por DISCO y LAN en forma definitiva e inapelable.
11. En todo lo que no está regulado en este Reglamento, rigen los reglamentos de los Programas LANPASS y DISCOPLUS, según corresponda.
12. Las PARTES se comprometen a dar fiel cumplimiento a la ley de protección de datos personales y en particular a incluir en las bases de sus Programas LANPASS y DISCOPLUS una leyenda que indique que el titular de los datos personales tendrá la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. y que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
13. Se deja expresamente establecido que en la presente Promoción NO INTERVIENE EL AZAR.
14. La presente Promoción no implica una relación de empleador y empleado, mandante y apoderado, socios de un Joint Venture, ni ninguna otra relación similar entre DISCO y LAN.
15. En cumplimiento de la legislación vigente, las presentes bases estarán a la vista de los consumidores, disponibles para ser leídas y consultadas durante toda la vigencia de la Promoción en donde se desarrolla la misma.
16. Los Organizadores podrán ampliar la cantidad de beneficios ofrecidos y/o la vigencia de la presente Promoción. Cuando circunstancias no imputables a los Organizadores ni previstas en este Reglamento o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, los Organizadores podrán suspender, cancelar o modificar la Promoción, sin alterar su esencia, supuestos en los cuales los Participantes no tendrán derecho a reclamo alguno.
17. A los fines del presente se entiende como fuerza mayor o caso fortuito aquellos hechos definidos en el Código Civil, Art. 513 y 514 y concordantes, entendiéndose por ellos, actos o hechos de gobierno, hechos de la naturaleza, o cualquier otra circunstancia fuera del control de las partes, incluido, pero no limitado a terremotos, epidemias, desorden civil, incendio, huelgas, guerra.

18. Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la realización de la Promoción, los participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el federal.